




PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

OBJETIVO GENERAL

Estandarizar el Procedimiento que se debe cumplir en caso de Accidentes del Trabajo, del Trayecto y Enfermedades de profesionales que puedan afectar a los funcionarios dependientes de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.


OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir la Normativa y el procedimiento en caso de Accidente del Trabajo, de Trayecto y Enfermedades Profesionales según lo estipulado en la Ley 16.744.

Establecer las responsabilidades en relación al cumplimiento de la Ley de Accidente del Trabajo, de Trayecto y Enfermedades Profesionales en los Establecimientos Educativos, Centros de Salud Familiar y Centros Comunitarios de Salud Familiar y en todo centro de trabajo dependiente de la Corporación Municipal.

MARCO LEGAL

- Ley 16.744. Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Reglamentación de la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Ley N° 20.532. Prorroga la cotización extraordinaria para el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley N° 2010/06. Ampliación del Concepto de Accidente de Trabajo, en el trayecto, contemplado en la Ley 16.744.
- D.S. N° 594. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- D.S. N°109. Reglamento para la Calificación y Evaluación de los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- D.S. N° 102. Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo.
- Circular N° 2582 de la Superintendencia de Seguridad Social, Sistema de información de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y nuevos formularios de denuncia, (DIAT) y (DIEP).
- D.S. N°40/69. Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- D.S. N°54/85. Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- D.S. N°40, Aprueba reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- D.S. N°54, Aprueba el Reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités paritarios de higiene y seguridad.


 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

ALCANCE

- El presente Protocolo de Accidente del Trabajo, de Trayecto y Enfermedades Profesionales será aplicable a la dotación completa de Funcionarios de calidad jurídica contrata o planta de la Corporación Municipal.
- Las excepciones serán las mismas establecidas por la Ley 16.744 en el artículo 5 del Título II:
 1. Accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo.
 2. Los producidos directamente por la víctima.
 3. También se consideran excepciones, aquellos funcionarios cuya modalidad de contrato es a honorario sumaalzada, quienes no se encuentran protegidos por la Ley 16.744


RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO

1. **Funcionarios:** Deberán cumplir todos los pasos indicados en el presente procedimiento, los cuales, están definidos y elaborados en función de que obtengan los beneficios directos de cada uno de ellos.
2. **Directores, Jefe de Unidad (Jefe Directo o Supervisor):** Controlar el cumplimiento de los pasos indicados en esta norma e **informar a la Unidad de Prevención de Riesgos** o Comité Paritario sobre toda ocurrencia del accidente, por teléfono o correo electrónico. Para todos los Accidentes ocurridos en su Establecimiento Educacional o de Salud a cargo, La Unidad de Prevención de Riesgos de la Corporación Municipal deberá completar un formulario de notificación del accidente .
3. **Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS):** Entre otras funciones indicadas en el D.S N°54, art.24, Este comité será el encargado de realizar la investigación del accidente o de una Enfermedad profesional, entregar a la jefatura del Área las recomendaciones y medidas con el fin de evitar la ocurrencia de situaciones similares. Decidir si el accidente o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.

 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

DEFINICIONES

1. **Ley:** Regla social obligatoria, “La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.” (Código Civil).
2. **Contrato:** Acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer algo.
3. **Entidad Empleadora:** Toda empresa, institución, servicio o persona que proporcione trabajo.
4. **Trabajador:** Toda persona, empleado u obrero que trabaje para alguna empresa, institución, servicio o persona.
5. **Accidente de Trabajo:** Toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión de su trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. (Ley 16.744, Artículo 5).
6. **Accidente de Trayecto:** según el artículo 5 de la Ley 16.744, son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo de ida o de regreso entre la habitación y lugar de trabajo. Así como lo son aquellos que ocurren en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, entre dos distintos empleadores.
7. **Enfermedad Laboral:** según el artículo 7 de la Ley 16.744, la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
8. **Accidentes de Trabajo Leves:** son aquellos en que no está en riesgo la vida del trabajador, estos pueden ser causados por: cortes, torceduras, picaduras, golpes, caídas al mismo nivel del suelo y caídas de objetos extraños en los ojos.
9. **Accidente de Trabajo Grave:** aquellos en que está en riesgo la vida del trabajador, según el Artículo 76 de la Ley 16.744, es cualquier accidente de trabajo que:
 - Obligue a realizar maniobras de resucitación.
 - Obligue a realizar maniobras de rescate.
 - Ocurra por caída de altura de más de dos metros.
 - Provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
 - Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo de la faena afectada.
 - En donde sea necesario la presencia de la ambulancia y personal capacitado de mutual para auxiliar al trabajador accidentado.

 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

10. Accidente de Trabajo Fatal: Artículo 76 de la Ley 16.744, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

11. Lesiones Leves (499 N°5): Son las estimadas inferiores a las menos graves.

12. Lesiones menos Graves (399): Herir, golpear o maltratar de obra a otro, sin que se pueda equiparar la situación a las lesiones graves o leves.

13. Lesiones Graves (397 N° 2): Herir, golpear o maltratar de obra a otro, si resulta: Enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de 30 días.

14. Lesiones Gravísimas (397 N° 1): Herir, golpear o maltratar a otro, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante, o notablemente deforme.

15. Mutilaciones: Cortar o cercenar una parte del cuerpo.

16. Funcionario Accidentado: Es la persona accidentada "a causa del trabajo" que se enmarcan en las labores que desempeña el trabajador en el lugar y en las horas en que debe ejecutarlas.

17. Incapacidad Temporal: es aquella provocada por un accidente del trabajo o enfermedad profesional de naturaleza o efectos transitorios que permiten la recuperación del trabajador y su reintegro a sus labores habituales.

18. Incapacidad Permanente: es aquella que produce al trabajador una incapacidad presumiblemente permanente de naturaleza irreversible, aun cuando le deje una capacidad


PARRAFO I

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

A. ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES:


B.

- 1.** El trabajador deberá notificar el accidente o siniestro sufrido al Director del establecimiento donde se desempeña, en caso de que el Director no se encuentre disponible, deberá notificar a su Jefe Directo el o Supervisor a cargo, quien evaluará si corresponde a accidente o enfermedad de tipo laboral y coordinará el traslado del trabajador accidentado al Centro Asistencial de la Mutualidad o de un Centro Asistencial. En caso de sufrir un accidente del trabajo o trayecto fuera de las

 Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

dependencias del establecimiento, el trabajador accidentado deberá seguir el mismo procedimiento, es decir, contactarse con la dirección y en caso de que el director no esté disponible, se deberá contactar con su jefatura directa para dar a conocer la situación y éste pueda determinar si corresponde enviar al trabajador accidentado a la Mutualidad o a un centro asistencial.


2. Es responsabilidad del Jefe directo o Profesional del Sector (Médico, Personal de Enfermería), realizar las primeras acciones para mantener la situación bajo control, y procurar que el Accidentado reciba la atención correcta y oportunamente.
3. Jefe directo o Profesional del Sector deberá informar inmediatamente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
4. Para coordinar el traslado del trabajador accidentado, se deberá llamar a la Unidad de Prevención de Riesgos de la Corporación, al 2292220 o al celular 61917399 para informar el accidente ocurrido (Integrante del Comité Paritario o Profesional de Salud del Sector que tenga información fidedigna del hecho). En el caso de un CESFAM que tiene los medios para trasladar al trabajador accidentado, también lo podrá realizar, con previa evaluación y autorización del Profesional del Centro de Salud.
5. La Unidad de Prevención de Riesgos deberá emitir la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (Formulario DIAT) una vez ocurrido el evento, para esto se tendrá un plazo máximo de 24 hrs. para hacer su entrega a la Mutua de Seguridad.
6. La DIAT puede ser enviada por diferentes medios: personalmente en la Mutua de Seguridad, vía correo electrónico a repcion.documentos@mutual.cl, o bien realizarla on line desde la sucursal virtual de la página web, a través de E-denuncia. Cabe señalar que la Unidad de Prevención de Riesgos de la Cormupa evaluará si corresponde emitir DIAT o DIEP a la Mutualidad, siempre y cuando el caso se considere como laboral o probablemente laboral.
 - En la Mutualidad del Accidentado deberá:
7. El trabajador deberá presentarse en el mesón de Admisión de la Mutualidad con su cédula de identidad al día y hacer efectivo el ingreso con una de las dos funcionarias de Mutua.
8. El Médico realizará la Evaluación Médica correspondiente.

 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

9. Una vez realizada la Atención Médica, el accidentado deberá cumplir con el tratamiento otorgado. Será responsabilidad del funcionario cumplir con las órdenes de tratamiento médico, reposo, acudir a los controles médicos, exámenes, terapias en las fechas estipuladas por Admisión. Además, deberá colaborar con la toma de Declaración de accidente, Investigación de accidente, Informes o evaluaciones de puesto de trabajo que determine la Mutualidad. A su vez, siempre deberá hacer llegar los certificados de atención, de reposo, certificados de urgencia, de alta y otros documentos para justificar su inasistencia, en el día hábil siguiente de haberse presentado en el centro asistencial como plazo máximo.

C. ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES:

1. Testigos del hecho deberán informar inmediatamente a la Jefatura o Supervisor directo del accidentado.
2. Jefatura o Supervisor Directo del accidentado informará inmediatamente a la Unidad de Prevención de Riesgos y posteriormente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad del acontecimiento.
3. Se debe restringir el área donde ocurrió el accidente, realizado por el Profesional del Sector donde ocurrió el accidente.
4. Comité Paritario de Higiene y Seguridad o Profesional o personal designado y capacitado deberá llamar a la ambulancia de la Mutual o Fono Urgencia (2230782 – 2207820-6003012222, las 24 horas al día y los 365 días del año).
5. Solo personal autorizado podrá ingresar al lugar donde ocurrió el accidente grave.
6. La Unidad de Prevención de Riesgos deberá emitir la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT), para esto tiene un plazo máximo de 24 hrs. una vez ocurrido el accidente. La DIAT deberá ser presentada personalmente en la Mutual de Seguridad o ser enviada por correo electrónico a recepcion.documentos@mutual.cl, o bien realizarla on line desde la sucursal virtual de la página web, a través de E-denuncia.
7. Si la Unidad de Prevención de Riesgos aún no ha enviado la DIAT a la Mutual el trabajador de igual forma se puede presentar solo con su cédula de identidad.

 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

8. Unidad de prevención investigará el accidente grave en conjunto con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y el experto en prevención de riesgos asesor de Mutual de Seguridad C.CH.C.
9. Unidad de prevención de riesgos deberá dar cumplimiento al procedimiento estipulado por la circular 2345 de la SUSESO.


D. ACCIDENTE FATAL (CASO DE MUERTE):

1. Personal del Establecimiento responsable del personal o del área involucrada en el accidente, deberá suspender el funcionamiento de la maquinaria y/o faena involucrada, evacuar a trabajadores y usuarios que se encuentren en el área del suceso.
2. Informar inmediatamente a la Unidad de Prevención de Riesgos Comité Paritario de Higiene y Seguridad del establecimiento.
3. Comité Paritario o Profesionales del Sector o Establecimiento Educacional, deberán informar de inmediato a carabinerosfono 133.
4. Unidad de Prevención de riesgos deberá informar de inmediato a los organismos fiscalizadores Seremi del Trabajo e Inspección del Trabajo de forma telefónica: Fono: 89217299.
5. Solo personal autorizado y capacitado podrá ingresar al lugar donde ocurrió el accidente.
6. No se podrá levantar ni mover el cadáver a menos que el Servicio Médico Legal lo indique.
7. Unidad de prevención de riesgos deberá dar cumplimiento al procedimiento estipulado por la circular 2345 y 26011 de la SUSESO.


PARRAFO II

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO

1. El accidentado deberá informar a su Jefatura o Supervisor Directo.

 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

2. Jefatura o Supervisor Directo informará inmediatamente a la Unidad de Prevención de Riesgos de la Corporación y al Comité Paritario de Higiene y Seguridad de su establecimiento del hecho ocurrido.
3. El Comité Paritario deberá llamar al número de la ambulancia de la Mutual de Seguridad para que éste sea rescatado. (2230782-2207820 – 6003012222, las 24 horas al día y los 365 días del año).
4. La Unidad de Prevención de Riesgos deberá emitir la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT), para esto tiene un plazo máximo de 24 hrs. una vez ocurrido el accidente.
5. La DIAT puede ser presentada personalmente en la mutualidad más cercana o enviada por correo electrónico a recepcion.documentos@mutual.cl, o bien realizarla on line desde la sucursal virtual de la página web, a través de E-denuncia.
6. Realizar la denuncia ante carabineros fono 133, por el accidentado o testigos (obtención de parte policial).
7. Accidentado deberá dirigirse a la Mutual de Seguridad.
8. El accidentado deberá presentarse en mesón de Admisión de la Mutual de Seguridad con carnet de identidad para ser efectivo el ingreso. El accidentado deberá completar el formulario de declaración jurada lo más detallado posible, dando a conocer el trayecto que estaba realizando al momento del evento, la causa y consecuencia del accidente.
9. Realizar el ingreso con uno de los dos funcionarios de admisión.
10. El Médico realizará la Evaluación Médica correspondiente.
11. Una vez realizada la Atención Médica deberá cumplir con el tratamiento otorgado.
12. Si el accidente es de categoría GRAVE, dirigirse al Centro Asistencial más cercano al lugar del accidente para su primera Atención de Urgencia.
13. El trabajador deberá velar por el envío de la documentación solicitada por la mutualidad en un plazo no mayor al del establecido de 5 días hábiles, los cuales son: Certificado de horario laboral firmado y timbrado por el centro de trabajo donde desempeña sus funciones y fotocopia del libro o tarjeta de asistencia del mes correspondiente al accidente. Si el accidente sucedió el primer día hábil de un mes, se debe adjuntar fotocopia del libro de asistencia del mes anterior.
14. En caso de que el trabajador quede inconsciente los pasos a seguir son:

 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

La persona que se encuentre en presencia del hecho y no tiene conocimiento de los datos del trabajador, deberá llamar a carabineros, fono 133 y ambulancia 131


Según lo estipulado por el artículo 7° del DS 101, será responsabilidad del trabajador probar el accidente de trayecto, por lo tanto debe hacer llegar la documentación anexa que pudiera exigirle la mutualidad, como Parte de Carabineros, testigos del accidente o Certificado de Atención Médica del Centro de Asistencial le otorgó la primera Atención de Urgencia en caso de que el trabajador acuda a la Mutualidad en un plazo mayor a 24 horas.

15. El horario de atención de Mutual de Seguridad es 24 horas los 365 días al año, por lo tanto el trabajador accidentado debe acudir el mismo día a mutual en caso de accidente del trabajo o del trayecto. Si por motivos de distancia o por la gravedad de las lesiones el trabajador se ve imposibilitado de acudir a la mutual, puede acudir a un centro asistencial público e ingresar a mutual el día siguiente siempre y cuando tenga un certificado de atención de dicho centro.
16. En caso de accidentes de tránsito, el trabajador deberá a dirigirse primero al Hospital Clíbnico Regional a constatar lesiones y posteriormente hacer el ingreso a mutual.

PARRAFO III

PROCEDMIENTO EN CASO DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL

1. El funcionario afectado deberá comunicarle a su Jefe Directo o Supervisor a cargo, de la enfermedad que lo afecta.
2. Jefe Directo o Supervisor a cargo informará inmediatamente a la Unidad de Prevención de Riesgos para que la experta en prevención de riesgos coordine la hora de atención con mutual.
3. La Unidad de Prevención de Riesgos (Corporación Municipal) deberá entrevistar al trabajador/a afectado con síntomas e enfermedad profesional y realizar DIEP. A su vez informará al afectado/a la fecha y hora que deberá acudir a la mutualidad.
4. Trabajador deberá presentarse en el mesón de admisión de la Mutual con carnet de identidad y la DIEP para hacer efectivo el ingreso.
5. La Mutual realizará todos los procedimientos necesarios para indicar el diagnóstico al paciente y evaluar y calificar la enfermedad como de profesional o de origen común.
6. El paciente deberá cumplir con el tratamiento otorgado según atenciones y coordinaciones de personal de Mutual.


 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

7. Si el caso es sancionado como de origen común, el trabajador deberá atenderse por su régimen de salud previsional. Si el trabajador hubiese estado con reposo médico laboral, la mutualidad deberá extenderle licencia común por el total de días que la persona se ausentó de su trabajo a causa de la enfermedad.

PARRAFO IV

GENERALIDADES

1. Las prestaciones económicas serán otorgadas al trabajador por los días de licencia médica que le emita la mutualidad siempre y cuando:
 - A. La denuncia realizada por el trabajador se considere de origen laboral.
 - B. El trabajador haya cumplido con el tratamiento otorgado y cooperado con los procedimientos de la mutualidad.
 - C. El trabajador y/o empresa haya enviado los antecedentes solicitados por la mutualidad en los plazos establecidos.
2. **Los derechos del trabajador son:**
 - A. Acudir a la mutual en caso de sufrir un accidente el trabajo, accidente de trayecto o enfermedad profesional.
 - B. Recibir las prestaciones médicas y económicas que correspondan por parte de mutual cuando el accidente o enfermedad sea considerado profesional.
 - C. Recibir autorización por parte del empleador para asistir al tratamiento médico otorgado por mutual.
3. **Los deberes del trabajador son:**
 - A. Comunicarse con la unidad de prevención de riesgos en menos de 24 horas para que el empleador complete la DIAT y la DIEP según corresponda y presentarse a la mutualidad el mismo día del accidente.
 - B. Cumplir con el tratamiento médico otorgado por la mutualidad (asistir a exámenes, controles, terapias) y cooperar con los procedimientos legales vigentes (evaluaciones de puesto de trabajo, investigaciones de accidente, toma de declaraciones).
 - C. Presentar la documentación solicitada por el organismo administrador en el plazo establecido.

 <p>Corporación Municipal Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor</p>	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, ACCIDENTE DEL TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
	Vigencia: Junio 2013	Versión N°: 001/REV Junio /2014	REF: Ley 16.744. Ley N° 20.532. Ley N° 2010/06.

Fecha de elaboración: Mayo 2013	Elaborado por: Lorena Moraga Vidal
Fecha de Aprobación: Junio 2013	Experto en Prevención de Riesgos Corporación Municipal de Punta Arenas

Revisado por: Gonzalo Pumarino	Aprobado por: Hugo Bizama Pommiez
Director de Planificación	Secretario Gral. Corporación Municipal de Punta Arenas